

María Elisa Quinteros Cáceres

## **Presidencia Convención Constitucional**

Gaspar Roberto Domínguez Donoso

## **Vicepresidencia Convención Constitucional**

**SANTIAGO**, 1 de Febrero de 2022

Saludar cordialmente a la Presidencia y Vicepresidencia de la Convención Constitucional. El motivo de esta comunicación es para presentar la Iniciativa de Norma Convencional Constituyente denominada “**Norma de Relaves**”, dentro del plazo establecido y de conformidad a los artículos 81 y siguientes del Reglamento General de la Convención Constitucional, solicitando en el mismo acto sea remitida a la Comisión N°5 sobre Medio Ambiente, Derechos de la Naturaleza, Bienes Naturales Comunes y Modelo Económico, según lo establecido en el Reglamento General.

Sin otro particular, les saludamos atte.,

### **Norma de Relaves**

#### **I. Fundamentación**

##### **1.1 Breve recorrido por el Sistema Ambiental en Chile**

La Constitución Política de la República de 1980, en su artículo 19 establece los derechos y deberes fundamentales que el Estado debe asegurar para todas las personas. En primer lugar, reconoce el “derecho a la vida y a la integridad física y psíquica de la persona”<sup>1</sup>, en segundo lugar, establece “la igualdad ante la ley” enfatizando que “en Chile no hay personas ni grupos privilegiados”<sup>2</sup>. Por otra parte, reconoce “el derecho a vivir en un medio ambiente libre de contaminación” dictando que, “es deber del Estado velar por que este derecho no sea afectado y tutelar la preservación de la naturaleza”<sup>3</sup>. La Constitución del 80 entrega la potestad al Estado para “establecer restricciones específicas al ejercicio de determinados derechos o libertades para proteger el medio ambiente”.

Lo anterior, sin perjuicio de la sobreprotección jurídica del derecho de propiedad posible de contrastar a lo largo de toda la Constitución, haciéndose presente muy

---

<sup>1</sup> Art. 19° n 1, CPR.

<sup>2</sup> Art. 19° n 2, CPR.

<sup>3</sup> Art. 19° n 8, CPR.

tempranamente a través del artículo 5° de la CPR, donde deja expresa la posibilidad de “limitar el ejercicio de la soberanía” fuera del derecho de propiedad, desarrollado de manera extensa en artículo 19°, y particularmente en materia ambiental a través de los numerales 21, 23, 24, relativos a la libertad de emprender, el reconocimiento de derechos reales y un dominio absoluto sobre bienes incorporeales, incluyendo entre ellos los derechos de aprovechamiento de aguas y las concesiones mineras. Finalmente, la CPR establece que “no podrá afectar los derechos en su esencia, ni imponer condiciones, tributos o requisitos que impidan su libre ejercicio.”<sup>4</sup> En cuanto a la calidad del medio ambiente, la Constitución no establece términos absolutos, dejando al legislador la posibilidad de definir parámetros respecto a lo que se entenderá por “contaminación”.

Entrada la década de los noventa, y con la llegada de la democracia bajo el mandato del presidente Patricio Aylwin Azocar, en 1994 fue promulgada la Ley 19.300 de Bases Generales del Medio Ambiente (MINSEGPRES 1994), la que tras ser discutida durante poco más de un año al interior del congreso, trazó las principales directrices para operacionalizar las decisiones ambientales del Estado. Con la dictación de esta ley se dio paso a la creación de una Comisión de carácter técnico-coordinador encargada del estudio, propuesta, análisis y evaluación de todas aquellas materias relacionadas con la gestión ambiental, conocida bajo el nombre de Comisión Nacional del Medio Ambiente (CONAMA).

Como resultado del trabajo de la CONAMA, a partir del año 1997 y luego de la dictación de un primer reglamento, comenzó a regir en el país un Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA) como mecanismo para la evaluación ambiental incorporando la participación de la comunidad en los procesos de evaluación y un Comité Técnico de Evaluación. De esta manera el SEIA se configuró como un sistema en el que entidades particulares y públicas someten a evaluación ambiental sus proyectos de inversión, lo que puede ser mediante el ingreso de una Declaración de Impacto Ambiental (DIA), o a través de un Estudio de Impacto Ambiental (EIA) dependiendo de las características y complejidad de cada proyecto, siendo el EIA el de mayor criticidad.

Posteriormente, en 1998, se oficializa la Política Ambiental para el Desarrollo Sustentable, que incorpora una mirada global de sustentabilidad ambiental, definiendo acciones y metas de corto y mediano plazo y abriendo 14 temas de futuro. El propósito de los 14 grandes temas establecidos en la Política fue profundizar las acciones emprendidas y tomar una posición sobre materias ambientales no resueltas a esa fecha. Dicha Política Ambiental estableció como tarea pendiente la necesidad de examinar los problemas crónicos provocados en el pasado, de manera de que el país asuma sus compromisos para emprender tareas de largo plazo, para sanear o restablecer lo que es

---

<sup>4</sup> Art. 19 n 26

recuperable y valioso para las generaciones futuras. En el año 2001 se realizó una modificación al reglamento estableciendo nuevas definiciones, se modificó la lista de proyectos que obligatoriamente debían someterse al SEIA.

El año 2010 fue promulgada la Ley 20.417 que modificó la ley 19.300 creando el Ministerio del Medio Ambiente, el Servicio de Evaluación Ambiental (SEA) y la Superintendencia del Medio Ambiente (SMA). Esta nueva institucionalidad vino a reconocer un doble rol ministerial, en tanto regulador (SEA) y fiscalizador (SMA). Este nuevo ministerio aprobó en agosto de 2013 un nuevo reglamento (Decreto Supremo N° 40), mediante el cual se perfeccionaron los procedimientos administrativos para ingresar proyectos al SEIA.

A casi tres décadas desde promulgada la ley 19.300 se pueden destacar avances en materia ambiental. Sin embargo, en lo referente a gestión de sitios contaminados, a pesar de los avances y acciones realizadas, es posible constatar que en la actualidad existen deficiencias y vacíos principalmente en aquellos sitios abandonados que se desarrollaron previo a la normativa ambiental, o derechamente al margen de esta. Es así que urge retomar acciones reparatorias y de remediación ambiental con el objeto de dar respuestas adecuadas a múltiples casos de contaminación, relacionados con residuos, vertidos, emisiones y el uso de materiales que han quedado fuera del sistema ambiental, significando costos para la salud, arriesgando el medioambiente y bienestar síquico de gran cantidad de familias a lo largo del país. Tales son los casos de los depósitos de relave, la contaminación por agrotóxicos, el uso de materiales como el asbesto cemento, entre otros.

## **1.2 La situación de los relaves en Chile:**

Por su naturaleza, los procesos mineros generan diferentes tipos y cantidades de residuos, que pueden ser clasificados de acuerdo a su origen, peligrosidad, características físicas y químicas, volumen, entre otros (Palma 2016). Al ser mal manejados pueden llegar a producir un daño irreversible en la corteza terrestre, al alterar los ciclos biogeoquímicos. Por otra parte, la inestabilidad de su estructura puede causar accidentes catastróficos, según la magnitud de su masa y las características geográficas.

Según expertos, se estima actualmente una producción de relave superior al millón cuatrocientas mil toneladas diarias (SERNAGEOMIN 2015), estimándose que cada 36 horas se depositan en el país relaves equivalentes a un cerro Santa Lucía (Palma 2016). Por otra parte, el año 2020, Según datos del Servicio Nacional de Geología y Minería de Chile (Sernageomin), en Chile existen 757 depósitos de relaves (entre tranques y embalses), de los cuales: 467 están inactivos, 173 abandonados, 112 activos y 5 en construcción.

La región con más relaves al 2020 es la Región de Coquimbo con 385, le sigue Atacama con 161, Valparaíso con 78, luego la región de Antofagasta con 51 y Metropolitana con 26 de estos pasivos ambientales, representando al 95% de la cantidad de relaves a nivel nacional. Los 5 depósitos de relaves más grandes según masa autorizada se encuentran en:

Comuna	Nombre	Empresa	Ton autorizadas
Antofagasta	Laguna Seca	MINERA ESCONDIDA LTDA.	4.500.000.000
Alhué	Caren	Codelco	3.288.000.000
Calama	Talabre	Codelco	2.060.420.000
Tiltil	Ovejería	Codelco	1.930.000.000
Los Vilos	EL Mauro	Minera Pelambres	1.700.000.000

Respecto a la regulación de estos pasivos cabe señalar que las normas tienen un desfase de 37 años, siendo la primera de ellas destinada a regular los métodos constructivos (Decreto 86 de 1970) y la segunda relativa a planes de manejo y cierre (Decreto Supremos 248 del 2007). Por su parte, el código de salud excluye a estos depósitos de su catálogo de residuos peligrosos.

A los depósitos de relaves inactivos, abandonados o paralizados se les describe como Pasivos Ambientales Mineros (PAM), entendiendo pasivo como una deuda. Muchos de estos, y debido a la tardía legislación, no se han cerrado de la forma correcta, generando potencialmente daños significativos a la salud y/o al medioambiente. Según lo indica el propio SERNAGEOMIN (2016) el material particulado que contienen puede ser arrastrado por el viento e impactar en el ecosistema y llegar hasta comunidades aledañas. También puede generar infiltración ácida, contaminando napas subterráneas y aguas superficiales.

Un ejemplo de contaminación es la localidad de Cuncúmen, ubicada al sur oriente de la ciudad de Salamanca, donde se ubica el relave Quillayes de Minera Los Pelambres, donde durante el año 2021 la comunidad interpuso un Recurso de Protección (Rol 1670-2021) en contra de la empresa por la polución constante sobre el medioambiente considerándose admisible, encontrarse aún vigente en la Corte de Apelaciones de La Serena.

Desde un punto de vista mecánico, estos depósitos de relaves significan un riesgo para las comunidades que viven aguas abajo, por el riesgo de derrumbe y deslizamiento de taludes activados por fallas en el diseño, eventos sísmicos o climatológicos. Ejemplo es lo ocurrido en la Región de Atacama, en marzo del 2015, exactamente en Diego de Almagro, localidad afectada por un desastre provocado por un aluvión ocasionando el deslizamiento del tranque hacia las calles de la ciudad. Existe un diagnóstico preliminar titulado 'Adaptación ambiental y salud pública post aluvión: Chañaral y Atacama', publicado en agosto del 2016, que describe:

La inspección aguas arriba permitió reconocer la presencia de relaves, rellenos y desechos mineros que habían rellenado, obstruido y cubierto parcialmente el cauce<sup>5</sup>. Estos materiales fueron movilizadas por el flujo e incrementa la concentración del aluvión (p.11)

La exposición del ser humano a estos minerales pesados a través de la polución o el agua puede provocar graves enfermedades. El año 2012, desde el departamento de Medio Ambiente del Colegio Médico, a cargo del doctor Andrei N. Tchernitchin y la tecnóloga médica Gabriela Muñoz, realizaron una investigación llamada 'Contaminación del Estero Pupío y Agua Potable del pueblo de Caimanes: ¿se origina desde el Tranque de Relaves Mineros El Mauro?' descubrieron los efectos adversos de los minerales pesados encontrados en el relave de Choapa. Los minerales encontrados fueron Manganeso, Hierro, Mercurio, Níquel y Molibdeno. Sus efectos adversos son: Aparición de diferentes tipos de cánceres, problemas en la salud mental, trastornos de memoria, deficiencias reproductivas, pérdida de equilibrio hasta síntomas nerviosos, insuficiencia renal y hepática, enfermedades pulmonares; entre otros.

En el año 2019, Fundación Superación de la Pobreza publicó la "Tesis País: Piensa Atacama sin pobreza (volumen 1)"<sup>6</sup> estudio que se propuso indagar sobre los factores de segregación en zonas mineras:

"La segregación tiene un efecto sobre la vida de las personas. Los espacios donde los adultos desarrollan sus actividades generalmente están alejados de sus viviendas, pero niños y adultos mayores desarrollan su vida en los barrios (Browning y Soller, 2014). Estos últimos se ven expuestos a más metales pesados y se desenvuelven cotidianamente en ambientes enriquecidos en metales, como ocurre en el caso de Copiapó" (p. 53)

Otro caso fuera de los márgenes del Sistema Ambiental es lo que sucede en Arica, donde entre 1984 y 1985 la empresa minera sueca Boliden trasladó casi 20 mil toneladas de residuos tóxicos desde su planta Rönnskär, en Suecia, a la ciudad de Arica. La

---

<sup>5</sup> [Adaptación ambiental y salud pública post aluvión: Chañaral y Atacama](#)

<sup>6</sup> [Tesis País Piensa Atacama sin pobreza.](#)

disposición fue recibida por la desaparecida empresa chilena Promel que, supuestamente, se encargaría de procesarlo a cambio de más de 1 millón de dólares de la época. No obstante, en julio de 2021 el medio BBC relata el estado del ambiente, en la experiencia de una pobladora:<sup>7</sup>

Sus padres murieron de cáncer —su mamá, al útero con falla multisistémica en 2015, y su papá, al pulmón con metástasis cerebral en 2012—, su hermana mayor tuvo cáncer de mamas y su hermana menor tiene fibrosis pulmonar. Su marido sufre la enfermedad de Perthes, que afecta los huesos de la cadera, su hijo mayor es autista, y ella tuvo un embarazo molar en 2013, por lo que estuvo un mes hospitalizada.

La presencia de relaves, y su inadecuado manejo, sin dudas implica un impacto lento que presiona sobre las comunidades. Chile debe hacerse cargo de estos depósitos altamente peligrosos para la vida en la Tierra y para la Naturaleza.

### **1.3 La situación del asbesto en Chile:**

El asbesto, es un mineral mortífero que se mezclaba con cemento para moldear planchas de “pizarreño” y que se utilizó en Chile sin mayores restricciones hasta 2001, cuando finalmente fue prohibido tras una serie de presiones, entre las que se encuentra la inmolación de Eduardo Miño frente a La Moneda, que con su mensaje intento que se tomaran cartas en el asunto frente a “tanta injusticia”. Sin embargo, el asbesto sigue amenazándonos desde cañerías, techos y paredes de casas, escuelas y hospitales, donde nadie supervisa.

Es posible que las personas estén expuestas al asbesto en su trabajo o en sus hogares. Si los productos que contienen asbesto se sacuden, fibras pequeñas de asbesto se desprenden en el aire. Cuando se inhalan las fibras de asbesto, es posible que se alojen en los pulmones y que permanezcan ahí por mucho tiempo. Con el tiempo, las fibras pueden acumularse y causar cicatrices e inflamación, lo cual puede dificultar la respiración y llevar a serios problemas de salud.

Según las investigaciones, la exposición al asbesto provoca el mesotelioma pleural (cáncer poco común del revestimiento delgado del pecho y del abdomen). Además del cáncer de pulmón y del mesotelioma, algunas investigaciones sugieren que existe una relación entre la exposición al asbesto y el cáncer colorrectal y el cáncer gastrointestinal, así como un riesgo mayor de padecer cáncer de garganta, de riñón, esófago y de vesícula biliar.

---

<sup>7</sup> ["Llevamos 36 años muriendo": las dramáticas consecuencias de los residuos tóxicos abandonados por Suecia en Chile hace tres décadas - BBC News Mundo](#)

En Chile, el Asbesto se ha utilizado desde 1935 en la fabricación de múltiples productos. Debido a que el asbesto contiene características a prueba del fuego y el calor, fue utilizado en muchos productos de construcción como aislador ignífugo, en la plomería, en productos eléctricos, y en usos estructurales. Desafortunadamente, la naturaleza ubicua de los productos de construcción que contienen asbesto significa que el asbesto todavía tiene una presencia significativa en nuestras vidas.

#### **1.4 La situación de los agroquímicos en Chile:**

La exposición crónica a pesticidas organofosforados es un problema de salud pública mundial asociado con varios trastornos psiquiátricos y demencia. Estudios realizados en Chile, entre las regiones agrícolas de Coquimbo y Talca demuestran que la exposición crónica a pesticidas, tanto directa como indirecta, afecta el funcionamiento cognitivo en adultos, mujeres embarazadas e infantes, siendo sitio de muestreo localidades rurales de la comuna de Monte Patria.

Por otra parte, según análisis toxicológicos realizados en la región del Maule, los datos son concordantes con los de otros estudios demostrando que los/las trabajadores/as expuestos/as plaguicidas organofosforados presentan un menor rendimiento cognitivo en las pruebas neuropsicológicas al ajustar por edad, sexo y años de estudios, y además aportan nueva evidencia al demostrar que la comprensión verbal y la sensibilidad discriminativa son las áreas más afectadas.

En ambos casos se recomienda tomar acciones para proteger la salud no solo de los trabajadores agrícolas, sino también de los residentes en las áreas agrícolas. Similar conclusión en la Comuna de Monte Patria.

Finalmente, a modo de conclusión la historia muestra que la pretensión de solución de los problemas ambientales no puede restringirse a sucesivas reformas al SEIA, sino que necesariamente debe abordar una mirada integral de los instrumentos regulatorios y, por lo tanto, es imperioso resolver el déficit normativo, dictándose más normas de calidad y de emisión así como regulaciones sobre uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables y no renovables, definiéndose instrumentos claros para el uso del territorio y creando mecanismos institucionales para la defensa de los intereses de los ciudadanos, entre otros.

## II. Bibliografía

Fuentes C. (2019) Evaluación de Impacto Ambiental en Chile: Análisis de Tendencias. Escuela de Ciencias Políticas Universidad Diego Portales.

[https://labconstitucional.udp.cl/cms/wp-content/uploads/2020/04/ICSO\\_DT\\_59\\_Fuentes.pdf](https://labconstitucional.udp.cl/cms/wp-content/uploads/2020/04/ICSO_DT_59_Fuentes.pdf)

Hervé D. (2019) Análisis del Proyecto de Ley que Modifica el Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA). Fundación Friedrich Ebert Stiftung

<http://library.fes.de/pdf-files/bueros/chile/15513.pdf>

Corral S. y otros (2017) Deterioro cognitivo en trabajadores agrícolas y vecinos cercanos expuestos a plaguicidas en la Región de Coquimbo de Chile. Neurotoxicología y Teratología. Volumen 62 , julio de 2017, páginas 13-19.

Muñoz M. y otros (2016) Plaguicidas organofosforados y efecto neuropsicológico y motor en la Región del Maule, Chile Plaguicidas organofosforados y efectos neuropsicológicos y motores en la Región del Maule, Chile. Gaceta Sanitaria Volumen 30, número 3 , mayo-junio de 2016, páginas 227-231

Vallejo C. (2016) Informe de Apoyo político y legislativo en materias de educación y medio ambiente “El peligro del Asbesto en Chile”. AREA LEGISLATIVA INSTITUTO DE CIENCIAS ALEJANDRO LIPSCHUTZ. Disponible en: <https://ciperchile.cl/wp-content/uploads/F4478-Informe-Final-38581-Vallejo-Camila-ASBESTO.pdf>

Palma J. (2016) Operación y control de tranques de relaves. Seminario Minería Chilena y sus desafíos

SERNAGEOMIN (2020) Catastro de depósitos de relave en Chile. Ministerio de Minería.



### **III. Objetivo de la propuesta**

- Ampliar las competencias de entidades locales (Municipalidades) en materia de Gestión Ambiental;
- Perseguir administrativa, civil y penalmente a quienes resultaren responsables de la generación de residuos, vertidos y/o emisiones que causan daño a la salud de las personas y la naturaleza;
- Crear un organismo público de carácter técnico para la investigación, evaluación y remediación de sitios contaminados;
- Apoyar la defensa de los intereses de la ciudadanía expuesta a riesgos químicos y toxicológicos;
- Resolver el déficit normativo.

### **IV. Propuesta de Articulado**

**Artículo 1.-** El Estado debe garantizar la gestión ambiental descentralizada, regional y comunal, mediante mecanismos y la destinación de recursos atingentes a la realidad territorial, incluyendo los gravámenes asociados a las actividades.

**Artículo 2.-** El Estado deberá garantizar el acceso a la justicia ambiental, reconociendo y reparando el daño ambiental, asegurando la participación de los grupos intermedios y de la población en general.

**Artículo 3.-** Las entidades territoriales locales (Municipios) tendrán competencias en materia de Gestión Ambiental.

**Artículo 4.-** Será castigado penal y administrativamente todo aquel que, contraviniendo esta Constitución, las leyes y reglamentos ambientales, atentare contra los Derechos Fundamentales, poniendo en riesgo la vida, la salud de las Personas y de la Naturaleza como resultado de la generación de residuos, emisiones y/o vertidos de cualquier categoría.

**Artículo 5.-** Los delitos que causen daño a la salud de las personas y el medio ambiente serán siempre imprescriptibles.

**Artículo 6.-** Relaves y sitios de disposición final que incluyan residuos tóxicos o mineros masivos, en abandono o inactivos por períodos superiores a 30 días, serán estatizados y quienes sean los productores de estos sitios deberán costear el tratamiento. El Estado garantizará una gestión adecuada de estos con recuperación de valores y por sobre todo con respeto a los límites ecosistémicos preservando la salud humana y de la naturaleza.

**Artículo 7.-** La construcción de relaves y otros tipos de centros de disposición de residuos mineros masivos y/o tóxicos deberá ser realizado por un organismo especializado y que asegure los más altos estándares con base en el principio precautorio sobre megaterremotos, megaincendios, aludes, aluviones, peligros geológicos, entre otros.

**Artículo Transitorio.** - En un plazo de 6 meses de aprobada esta constitución, la o el jefe de Estado convocará a la formación de un Servicio de Química y Toxicología Ambiental, como servicio público funcionalmente descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, y sometido a la supervigilancia del Presidente de la República a través del Ministerio de Medio Ambiente.

Su domicilio es la ciudad de Santiago y se desconcentrará territorialmente según lo establezca la Comisión de Verdad Histórica, Justicia, Reparación Integral y Garantías de no Repetición.

El Estado deberá proveer de capacidad técnica, laboratorios y sistemas de fiscalización exclusiva, para la vigilancia de los estándares técnicos que el servicio establezca.

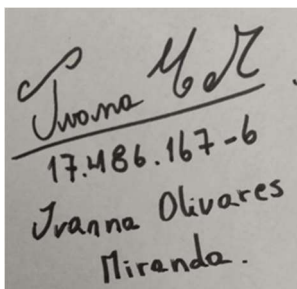
El Servicio estará afecto al Sistema de Alta Dirección Pública establecido en la ley N° 19.882.

Corresponderá al Servicio:

- a) Descontaminar, reparar, recuperar y sanear áreas expuestas a riesgo químico y/o toxicológico;
- b) Proponer planes y programas dentro del ámbito de sus competencias;
- c) Prestar asistencia, dentro del ámbito de sus competencias, a las solicitudes que emane la Comisión de Verdad, Justicia y Reparación Integral y Garantías de No Repetición; así como a la Defensoría de la Naturaleza en igual;
- d) Investigar amenazas emergentes para la salud de las personas y la Naturaleza
- e) Desarrollar innovación y uso de tecnologías limpias en el ámbito de su competencia;
- f) Llevar a cabo investigaciones sobre el impacto de los sitios de disposición de residuos, en la salud de las personas y la Naturaleza;
- g) Mejorar las capacidades de las entidades locales y estatales, a fin de proveerles una orientación viable en el ámbito de su competencia;
- h) Generar y administrar un sistema de información y difusión sobre riesgos toxicológicos, radiológicos y biológicos que afectan a las personas, comunidades y la Naturaleza;
- i) Aprobar nuevas técnicas y tecnologías de aplicación en relaves, depositación y gestión de relaves, considerando para ello evolución y desarrollo del conocimiento experimental de tecnologías afines.

- j) Cooperar con organismos nacionales e internacionales en materias relativas a la investigación química y toxicológica, recogiendo y ordenando cuanta información se le facilite al respecto;
- k) Fiscalizar la ejecución de planes y programas dentro del ámbito de su competencia;
- l) Fomentar, facilitar y apoyar la participación ciudadana vinculante en la evaluación de proyectos de remediación y toxicología ambiental, de conformidad a lo señalado en la ley;
- m) Coordinar y gestionar acciones de remediación ambiental junto a organismos nacionales, locales y regionales;
- n) Incorporar mecanismos vinculantes para la elaboración y ejecución de políticas que consideren Ciencia Ciudadana.
- o) Proponer al Ministro políticas, normas, planes y programas, velar por su cumplimiento, coordinar acciones con el ministerio de Salud y otros organismos involucrados, e impartirles instrucciones.
- p) Cuando se trate de investigar algún delito en propiedad privada, en caso de oposición al levantamiento de muestras por parte del propietario o de terceros, el Juez de Policía local, con la sola petición del Servicio concederá de inmediato y sin más trámite el auxilio de la fuerza pública para el lanzamiento, con facultades de allanamiento y descerrajamiento, si fuere necesario.
- q) Las demás que le confiera la ley y los reglamentos

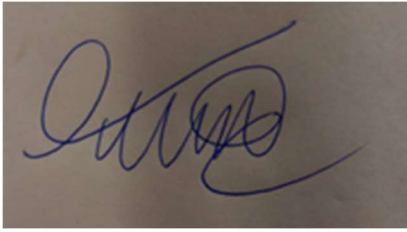
La administración y dirección superior del Servicio estará a cargo de un Director Ejecutivo, quien será el Jefe Superior del Servicio y tendrá su representación legal.



*Ivanna Olivares*  
17.486.167-6  
Ivanna Olivares  
Miranda.

1. Ivanna Olivares

17.486.167-6



2. Carolina Vilches

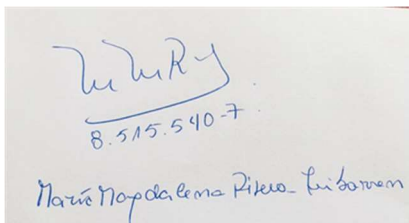
16.230.648-0



Alvin Saldaña M.  
Gastrolux este DIS

3. Alvin Saldaña

13.048.900-1



Maria Magdalena Rivera Iribarren  
8.515.540-7

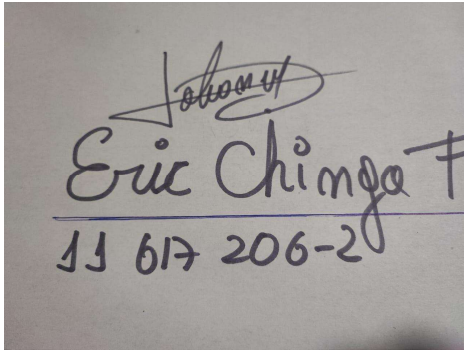
4. María Magdalena Rivera Iribarren

8.515.540-7



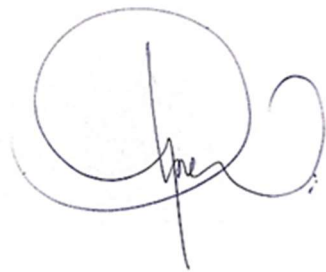
5. Elsa Labraña

12.018.818-6

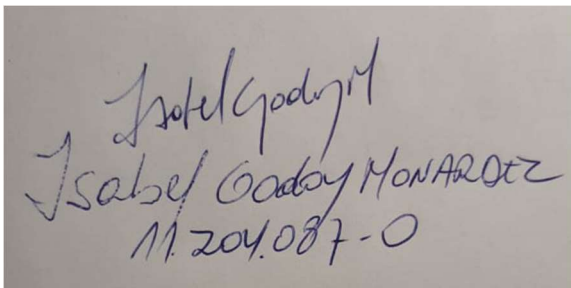


Eric Chinga F  
11 617 206-2

6. Erick Chinga  
11.617.206-2

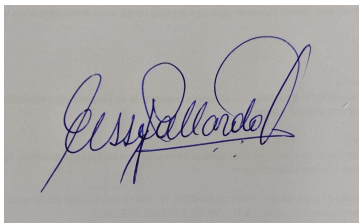


7. Gloria Alvarado  
9.277.965-3



Isabel Godoy  
Isabel Godoy MONARDEZ  
11.204.087-0

8. Isabel Godoy  
11.204.087-0



9. Bessy Gallardo Prado  
15.844.164-0



LACKSIRI FELIX GALLEGUILLOS AYMANI  
CONVENCIÓNAL CONSTITUYENTE  
PUEBLO NACIÓN LICKANANTAY/ATACAMEÑO

10. Felix Gallegillos

15.768.490-6